JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1581
Radicado 05001 31 05 013 2021 00277 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **MARÍA NOEMY ZAPATA ZAPATA** contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado Séptimo (7) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, mediante providencia del 17 de junio de 2021, al declarar la falta de competencia en razón de la cuantía, y ordenó la remisión a los Juzgados Laborales del Circuito –Reparto.

En concordancia, SE AVOCA CONOCIMIENTO, y de conformidad a lo previsto en el artículo 138 del CGP, toda la actuación realizada por el Juez de pequeñas causas dentro del radicado 05001 41 05 007 2019 00404 00 hasta el momento conserva su validez.

Es por ello, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del artículo 80 del CPTYSS para el próximo **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS LA TARDE (02:00 PM)**.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFE SIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co , la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente digital por la aplicación One Drive.

Finalmente, se ordena oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** para que aporte el expediente administrativo de la demandante **MARÍA NOEMY ZAPATA ZAPATA CC 39.382.909**, lo anterior dado que el aportado por el Juzgado del Pequeñas Causales no es posible abrir.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email.
gloria.riosb@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
avivero@procuraduria.gov.co
palacioconsultores.colp@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el **08/09/2021**
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f9f1ae7c6284c989c64f5a14859cf0519f4c62446b864d3ff71cb9c3387361**
Documento generado en 07/09/2021 07:05:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMB